

**RESOLUCIÓN 135-2023**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“El curso de formación inicial se desarrollará en tres etapas: 1. De formación general, que cursarán todos los candidatos a las ramas de jueces, fiscal y de defensoría; 2. De formación de perfil específico, que cursarán los candidatos dentro de la rama que hayan elegido; y, 3. De práctica, que realizarán los candidatos en el perfil específico que hayan cursado, en la unidad a la que fueren designados. En la etapa de formación general, además de los temas específicos sobre derecho y administración de justicia, se incluirá formación en género, diversidad e interculturalidad (...);”;*
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento (...);”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 138-2022, de 15 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 96, de 1 de julio de 2022, expidió el: *“REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, en cuyo artículo 38, determina la conformación de los tribunales de recalificación, así como su designación por parte del Pleno;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 099-2023, de 9 de junio de 2023, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 337, de 22 de junio de 2023, resolvió: *“INCORPORAR EN LA RESOLUCIÓN 223-2022, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA*

*DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 23281-2022-05256”, establecido en la disposición general segunda, que: “Tanto la Escuela de la Función Judicial, como la Dirección Nacional de Talento Humano, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán las gestiones pertinentes para la ejecución de la presente Resolución, considerando lo dispuesto en la Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021 y la Resolución 138-2022, de 15 de junio de 2022.”;*

**Que** mediante Memorando circular CJ-EFJ-2023-0183-MC, la Escuela de la Función Judicial, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. EFJ-SIJ-2023-025, ambos de 24 de agosto de 2023, para la: **“CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA Y PRUEBA PRÁCTICA DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, DIRIGIDO PARA EL DR. LEONARDO ROSILLO ABARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No 23281-2022-05256”;**

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5853-M, de 24 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-EFJ-2023-0183-MC, de 24 de agosto de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. EFJ-SIJ-2023-025, ambos de 24 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-0945-M, de 24 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, y el artículo 38 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LAS EVALUACIONES FINALES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 23281-2022-05256**

**Artículo Único.-** Designar como integrantes de los tribunales de recalificación de las evaluaciones teórica y práctica del Curso de Formación Inicial, en cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 23281-2022-05256, a las siguientes personas:

<b>TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA</b>	
Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	Byron Javier Guillén Zambrano
Delegado de la Dirección General	Diego Fernando Gordillo Narváez
Docente Formador	Roque Javier Albuja Ponce

<b>TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA</b>	
Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	Marco Xavier Rodríguez Ruiz
Delegado de la Dirección General	Pablo Eduardo Vásquez Pillajo
Docente Formador	Cristian Vinicio Robalino Cáceres

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución, estará a cargo en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de la Escuela de la Función Judicial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----